



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 245 -2015-GRJ/GGR

Huancayo, 13 OCT 2015

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 899-2015-GRJ/ORAJ con fecha 12 de Octubre del 2015; el Reporte N° 3250-2015-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 06 de Octubre del 2015; la Carta N° 041-2015-grv de fecha 03 de octubre de 2015; la Carta N° 031-2015-INGVHPC-SUPERVISIÓN/ASGSLO, de fecha 30 de setiembre de 2015; el Reporte N° 058-2015-GRJ/GRI/SGO-HAAC/RO de fecha 30 setiembre de 2015, sobre Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Chupaca – Huayao, Huachac, Manzanares, distrito de Chupaca y Huachac, Provincia de Chupaca – Junín I Etapa", y;

CONSIDERANDO:

Primero: El Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la Obra: "Mejoramiento de la carretera Chupaca – Huayao, Huachac, Manzanares, distrito de Chupaca y Huachac, Provincia de Chupaca – Junín I Etapa", por el monto de S/. 6'856,637.57 (Seis Millones Ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y siete con 57/100 Nuevos Soles), por la modalidad de ejecución de obra pública por ejecución presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de obra de ciento treinta y cinco (135) días calendarios.

Segundo: Mediante Reporte N° 058-2015-GRJ/GRI/SGO-HAAC/RO de fecha 30 Setiembre del 2015, el Ing. H. Andrés Arana Candiotti, Residente de obra, presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de setenta y seis (76) días calendario, sustentando que las causales de ampliación de plazo son: i) retraso en la ejecución de la red matriz de agua potable y del alcantarillado sanitario, ii) el desabastecimiento de materiales por parte del área encargada del GRJ y iii) la ejecución de mayores metrados en la partidas de corte y eliminación; por lo que solicita el plazo señalado lo que permitirá culminar con la meta establecida;

Tercero: Con Carta N° 031-2015-INGVHPC-SUPERVISIÓN/ASGSLO, de fecha 30 de Setiembre del 2015, el Ing. Víctor H. Ponce Carhuamaca, Supervisor de obra, indica como causales de ampliación de plazo las consignada en el Reporte N° 058-2015, señalando además, que se estaría afectando la ruta crítica de la programación, por lo que declara viable la aprobación correspondiente de la primera ampliación de plazo por 76 días calendarios, la misma que se computará a partir del 14 de Octubre del 2015 hasta el 28 de Diciembre del 2015;

Doc 1238921
Exp. 0855685



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Cuarto: Mediante Carta N° 041-2015-grv de fecha 03 de Octubre del 2015, la Arq. Ghemy Rosado Vergara, coordinadora de obra, concluye sobre en particular lo siguiente: i) que la causal de ampliación de plazo no es atribuible al ejecutor y/o contratista, ii) la generación de adicionales de obra afectan la ruta crítica de acuerdo al cronograma de ejecución de obra generándose ampliación de plazo, por lo que en mérito a la aprobación de ampliación de plazo emitido por el Supervisor de obra, y demás fundamentos considerados en la presente carta, la referida profesional emite opinión favorable para la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por un plazo total de 76 días calendarios;



Quinto: Mediante Reporte N° 3350-2015-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 06 de Octubre del 2015, el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, después de haber revisado el expediente de ampliación de plazo, elevado por el Supervisor de Obra, emite informe técnico bajo las siguientes consideraciones: De acuerdo a lo indicado por el supervisor de obra resulta indispensable señalar que la ampliación de plazo se origina en mérito a las siguientes causales:



i) *Retraso en la ejecución de red matriz de agua potable a cargo de EPS – Chupaca y del alcantarillado sanitario a cargo de Municipalidad Provincial de Chupaca, encontrándose a la fecha zanjas abiertas y pendientes de conexiones domiciliarias, lo que impide la continuidad de los trabajos programados, afectando la ruta crítica del cronograma de obra, atribuyéndole a ello 40 días calendarios.*



ii) *La generación de mayores metrados en partidas de corte y eliminación no considerados en el expediente original, habiéndose tramitado el respectivo expediente de adicional por mayores metrados, afectando la ruta crítica del cronograma de la obra atribuyéndose 21 días calendarios;*

iii) *Retraso en el abastecimiento de materiales por parte del área de abastecimiento del Gobierno Regional Junín, perjudicando el avance de las partidas de concreto y la conformación de la estructura del pavimento en la zona rural afectando la ruta crítica del cronograma de la obra atribuyéndose 15 días calendarios.*



Por lo que en mérito a las causales establecidas en los numerales i), ii) y iii) se afecta la ruta crítica de la programación generándose la primera ampliación de plazo;

Sexto: Del mismo modo en el presente informe se resalta la causal que conlleva al pedido de la ampliación de plazo N° 01, el cual refieren se da por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor, debiéndose para ello señalar el cronograma de los plazos a nivel de la propuesta de ampliación de plazo N° 01 propuesto, el cual es:

- Fecha de inicio : 14 de Octubre del 2015.
- Fecha de término : 28 de Diciembre del 2015.
- Total de Prórroga : 76 días calendarios.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Séptimo: En mérito a lo señalado en los documentos de la referencia el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, concluye que:

- ✓ *Qué la causal de ampliación de plazo no es atribuible al ejecutor y/o contratista.*
- ✓ *Recomiendo aprobar la ampliación de plazo N° 01, solicitado por el supervisor de la obra por un periodo de 76 días calendarios, ello a fin de culminar de manera satisfactoria la ejecución de la referida obra.*
- ✓ *Sobre la ampliación de plazo, esta se encuentra establecida en el artículo N° 041, 175 N° 200 del RLCE.*
- ✓ *La generación de adicionales de obra afectan la ruta crítica de acuerdo al cronograma de ejecución de obra generándose ampliación de plazo.*
- ✓ *Qué, la ampliación de plazo N° 01 presentada por el Residente de obra, ha sido considerada procedente por el Supervisor de obra Ing. Víctor H. Ponce Carhuamaca, estando dentro de sus funciones contractuales.*



Octavo: Sobre el particular, el numeral 5) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA -, establece: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará; la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";*

Noveno: La Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas Por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el Numeral 6.5.4., establece:

"El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son: a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor; b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados".

Decimo: Según la evaluación efectuada por el Ing. Henry Andrés Arana Candiotti - Residente de obra, Arq. Gheimy Rosado Vergara - Coordinadora de Obra y por el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 cumple con los requisitos exigidos por las normas citadas, vale decir, se ha adjuntado las copias de los asientos del Cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la causal de ampliación de plazo; diagrama PERT-CPM de Obra en el que se demuestra la afectación de la



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

ruta crítica producida por la causal invocada; cronograma de la ampliación de plazo y Panel fotográfico;

Por consiguiente, estando a los Informes Técnicos, expedidos por el Residente de obra, Coordinadora de Obra, por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y de acuerdo a los sustentos legales expuestos en el Informe Legal N° 899-2015-GRJ/ORAJ con fecha 12 de Octubre del 2015, debe aprobarse la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentado por el Residente de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Chupaca – Huayao, Huachac, Manzanares, distrito de Chupaca y Huachac, Provincia de Chupaca – Junín I Etapa";

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GRJ/PR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR;



SE RESUELVE:



1.- APROBAR La solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentado por el Ing. Henry Andrés Arana Candiotti, en su condición de Residente de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA – HUAYAO, HUACHAC, MANZANARES, DISTRITO DE CHUPACA Y HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA – JUNÍN I ETAPA", por el periodo de setenta y seis (76) días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, ni incremento presupuestal por parte de la Entidad; periodo modificará la terminación del plazo de ejecución desde el 14 de Octubre al **28 de Diciembre de 2015**.

2.- NOTIFICAR, una copia de la presente Resolución al Interesado, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALCME
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ

13 OCT 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL